



CEDHJ emite Recomendación 11/22 por omisiones de las autoridades que obstaculizaron el acceso a la justicia de una víctima

El 4 de febrero de 2020, la peticionaria se encontraba en una unidad del transporte público cuando fue lesionada en su rostro por otro pasajero, quien al parecer estaba ebrio o bajo el influjo de estupefacientes.

Cuando el chofer detuvo la unidad, personal de la Guardia Nacional que pasaba por el lugar apoyó en la detención del agresor y solicitó atención médica; sin embargo, no resguardaron ni al conductor ni a la unidad para indagar más sobre los hechos.

Una ambulancia trasladó a la afectada a la Cruz Verde Norte de Zapopan (CVNZ), mientras que los elementos de la Guardia Nacional llevaron al agresor para que también recibiera atención médica en el mismo lugar. Sin embargo, el agente del Ministerio Público adscrito al puesto de socorro incumplió con sus obligaciones al no garantizar los derechos de la víctima del delito y no realizar las acciones necesarias para el aseguramiento de la persona agresora, ya que argumentó que otra autoridad tenía mando y conducción para conocer de los hechos, lo cual no verificó y resultó ser falso, provocando que el agresor eludiera la acción de la justicia, lo que afectó a la víctima en la reclamación de la reparación de sus lesiones.

Por otra parte, la denunciante realizó un escrito a la Secretaría del Transporte de Jalisco, en el que solicitó información para hacer válido su seguro de pasajera, pero la respuesta otorgada fue deficiente y las actuaciones de los servidores públicos de dicha secretaría obstaculizaron el ejercicio de los derechos de la víctima.

La peticionaria fue citada en las instalaciones de la secretaría, en donde presentó un nuevo escrito pidiendo que se investigara lo acontecido en la unidad de transporte público en la que resultó lesionada; sin embargo, no se le dio el seguimiento adecuado, omisiones que obstaculizaron el ejercicio de sus derechos, pues esa dependencia pudo haber realizado la indagatoria de lo acontecido y haber requerido a la empresa transportista involucrada para la reparación de las lesiones que la inconforme sufrió.

De las investigaciones practicadas por esta defensoría se evidenció que si bien pudo haber existido responsabilidad en los hechos por parte de los elementos de la Guardia Nacional, también lo es que si el agente del Ministerio Público hubiera llevado a cabo con exhaustividad su trabajo, al tomar las medidas pertinentes y coordinándose debidamente con las demás autoridades, la persona detenida no hubiera evadido la justicia ni existiría retardo injustificado en el acceso a las peticiones de la denunciante, respecto de los procesos legales para fincar responsabilidades a la persona agresora, ya que se imposibilitó en su detrimento la reparación del daño causado.

También se corroboró que, con sus acciones y omisiones, los servidores públicos de la Secretaría del Transporte incumplieron el marco jurídico que regula su función, aunado a que la respuesta otorgada a la solicitud de información realizada por la peticionaria no fue clara, completa, fundada ni motivada, lo que vulneró sus derechos.

Por lo anterior, esta Comisión emite las siguientes Recomendaciones:

Al secretario de Transporte del Estado

Se realice a favor de la víctima directa la reparación y atención integral del daño, para lo cual deberá otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.



Se lleve a cabo una investigación exhaustiva en la que se analice la actuación de la empresa transportista involucrada, así como las posibles acciones u omisiones en que pudo haber incurrido en perjuicio de la peticionaria, y en su caso, se instauren los procedimientos a que haya lugar en contra de la misma.

Se establezcan políticas públicas y acciones necesarias para la incorporación de instrumentos jurídicos con “cláusula obligacional de respeto a los derechos humanos” dentro de las concesiones realizadas a empresas del transporte público, así como en los permisos o autorizaciones que lleguen a realizarse con empresas privadas.

Se gestione e implemente un programa de capacitación al personal de esa Secretaría, sobre los principios rectores de la ONU en materia de empresas y derechos humanos, mismo que podría ser extensivo a las empresas concesionarias del transporte público.

Se exhorte al personal integrante de las áreas que mantienen atención con la ciudadanía en esa secretaría, para que la interacción que se tenga con los usuarios, ya sea presencial o por escrito, sea con base en el respeto de los derechos humanos, profundizando en ser resolutivos, y garantizar los derechos de las víctimas.

Instruya para que a todos los escritos que sean recibidos en esa secretaría, por parte de personas usuarias, en los que se solicite información de algún tipo y sean presentados en las diversas áreas, se les otorgue la respuesta correspondiente, de manera pronta y orientativa, mas no limitativa, en la que se analice el fondo de lo planteado y se informe de la manera más completa posible lo que corresponda de manera fundada y motivada, sin que únicamente se invite a la persona a acudir a esa dependencia y sin que se concreten a informar que no le corresponde conocer a una área en específico, con la finalidad de que se cumpla con la garantía de legalidad y seguridad jurídica.

Al fiscal del Estado

Realicen las acciones que resulten necesarias para que, de manera coordinada con la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas del estado de Jalisco, se inscriba a la víctima directa en el Registro Estatal de Víctimas, se le garantice la reparación integral del daño y se otorguen todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes, prioritariamente la compensación por las lesiones sufridas a la que no tuvo acceso. Asimismo, se le ofrezca atención médica y psicológica especializada por el tiempo que sea necesario, a fin de que supere las afectaciones emocionales con motivo de los hechos.

Se inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del titular de la Agencia 29 del Ministerio Público adscrita a la Cruz Verde Zapopan Norte.

Instruya lo necesario para que dentro de la carpeta de investigación integrada en su momento en las agencias 6 y 8 de la Unidad de Investigación de Delitos contra las Mujeres y Delitos en Razón de Género, y que actualmente se encuentra en la agencia de Litigación 15, se hagan con celeridad todas las diligencias para acreditar los delitos contemplados.

Se fortalezcan las actividades de capacitación del personal adscrito a Puestos de Socorro de la Fiscalía, especialmente a los servidores públicos involucrados, sobre todo en las medidas de verificación de información al momento de tener conocimiento de un servicio, para poder otorgar certeza jurídica a las víctimas; y de manera general, sobre el marco jurídico en materia de protección de los derechos humanos.

Peticiones

Al director general del OPD Servicios de Salud Zapopan



Se capacite a todos los médicos de guardia de la Cruz Verde que elaboren partes médicos a efecto de que siempre que suscriban los mismos, lo hagan de manera completa y se establezca siempre si la persona se encuentra o no en estado de ebriedad, ya que dicha información puede resultar trascendental para investigaciones futuras.

Al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Se otorgue de manera inmediata a favor de la víctima, la inscripción en el Registro Estatal de Víctimas, a fin de que tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Garantice en favor de la víctima directa las acciones y medidas de ayuda, atención, asistencia, así como reparación integral del daño que resulten procedentes. Ello en caso de que las autoridades responsables en la presente Recomendación no lo hicieren. Lo anterior, como un acto de reconocimiento, atención y debida preocupación por las víctimas de violaciones de derechos humanos.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en:
<https://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2022/Reco%2011-2022%20VP.pdf>